

I

CONSTITUCION DE LA COMPANIA SOL-

FERR SERVICIOS INDUSTRIALES S. A.

QUE INTEGRAN LOS SEÑORES: JUAN -

ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA , ARQUI-

TECTO JORGE HUMBERTO ESPINOZA ES-

PINOZA, JOSE OSWALDO INTRIAGO JA

RA, TERESA AMINTA CARPIO CHALEN;

NELSON EFRAIN ESPINOZA ESPINO-

ZA [x.x.x.X.X.X]x.x.x.x.x

CUANTIA: S/:500.000,00x.x.x.x.x.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -

del Guayas, el día de hoy martes tres de Junio

de mil novecientos ochenta y seis, ante mí : ABO-

GADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo No-

veño del Cantón, comparecen los siguientes señores:

JUAN ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA, de estado civil ca-

sado, de profesión Técnico; JORGE HUMBERTO ESPINO

ZA ESPINOZA, de estado civil casado, de profesión

Arquitecto; JOSE OSWALDO INTRIAGO JARA, de estado

civil casado; de profesión empleado; TERESA AMINTA

CARPIO CHALEN, de estado civil divorciada; de pro-

fesión empleada; y, NELSON EFRAIN ESPINOZA ESPINO-

ZA, de estado civil soltero, de profesión Marino

de Guerra, todos los comparecientes ecuatorianos,

mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley,

con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer

doy fe. -- Bien instruidos en la naturaleza y efec-

tos legales de la presente escritura, a cuyo otor-



gamiento proceden con amplia y entera libertad, por

1 sus propios derechos y con la capacidad civil nece-

2 saria para obligarse y contratar exponen: Que tie-

3 nen a bien elevar a Escritura Pública, el contenido

4 de la presente Minuta, cuyo tenor literal es como

5 sigue: SEÑOR NOTARIO.- Autorice usted una de Escri-

6 tura de Constitución de Compañía Anónima que otorga

7 mos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

8 COMPARECIENTES:- Celebramos el contrato de Constitu-

9 ción y otorgamos y suscribimos esta escritura públi-

10 ca en calidad de socios fundadores, los comparecien-

11 tes: Uno) Juan Antonio Espinoza Espinoza; Dos) Ar-

12 quitecto Jorge Humberto Espinoza Espinoza; Tres) Jo-

13 sé Oswaldo Intriago Jara; Cuatro) Teresa Aminta Car-

14 pio Chalén; y, Cinco) Nelson Efraín Espinoza Espino-

15 za.- Todos ecuatorianos, domiciliados en esta ciu-

16 dad de Guayaquil y capaces para contraer y obligar

17 nos.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:- Los compa-

18 recientes declaramos, libre y espontáneamente, que

19 es nuestra voluntad constituir, como en efecto cons-

20 tituímos, una compañía uniendo nuestros capitales

21 para participar de los beneficios que reporte sus

22 actividades, la que se identificará con la denomina-

23 ción de SOL-FERR SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.- TERCE-

24 RA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Artículo Uno.- Deno-

25 minación.- La Compañía se denominará SOL-FERR SERVI-

26 CIOS INDUSTRIALES S.A.- Artículo Dos.- Domicilio:-

27 La Compañía fija su domicilio en la ciudad de Guaya-

28

quil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, -

pudiendo establecer sucursales y agencias en otros -

lugares de la República o fuera de ella, de acuerdo,

con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

Artículo Tres.- Plazo:- El plazo de duración de la -

Compañía es de cincuenta años, contados a partir de

la inscripción de este documento en el Registro Mer-

cantil, pudiendo ser prorrogado.- Artículo Cuatro. -

Objeto Social:- La Compañía tendrá como objeto social

la importación, exportación, fabricación y venta de

todo cuanto dice relación a ferretería en general, -

principalmente: Calderas; productores de energía; -

soldaduras: autógena, eléctrica, estaño, plomo, pla-

ta, cobre, bronce; tuberías de acero, al carbón, ino-

xidable, cobre, bronce y otras; accesorios para tube-

rias: galvanizados, negros, cobre, bronce e inoxidada-

ble; válvulas de compuerta, globo, esféricas, mariposa,

de acero, bronce, inoxidable, hierro, p.v.c., y

similares; reguladores de temperatura y presión: de

aire, gas, agua, vapor, petróleo y similares; empaque

taduras: de asbesto, teflón, caucho, plomo y plásti-

co; implementos refractarios: ladrillos, cemento y -

similares: quemadores: de petróleo, gas y otros: im-

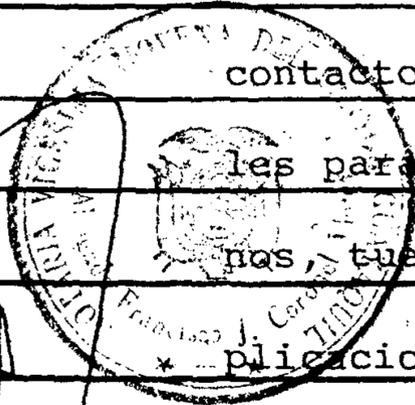
plementos eléctricos para seguridad: resistencias, -

contactores, arrancadores y otros; bombas industria-

les para agua, combustible y productos químicos; per-

nos, tuercas y tornillos en todas sus variedades y a

plicaciones; chapas y anillos de toda clase; herra-



mientas para uso agropecuario, artesanal e industrial;

1 motores eléctricos; reductores de velocidad; imple-
2 mentos para fundición: ventiladores, fraguas y otros
3 ejes de trasmisión : de acero, al carbón, inoxidable
4 bronce; chumaceras y rodamientos; planchas laminadas
5 en acero, inoxidable, hierro, bronce, cobre, aluminio
6 y otros.- Artículo Cinco.- Capital Social:- El capi-

7 tal Social es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en
8 quinientas acciones nominativas y ordinarias de Un -
9 mil sucres cada una y se encuentra totalmente suscri-
10 to y pagado. Los títulos de las acciones serán firma-
11 dos por el Presidente y Gerente de la Compañía y ca-
12 da título puede comprender una o varias acciones. En
13 lo que se refiere a la propiedad, destrucción, pérdi-

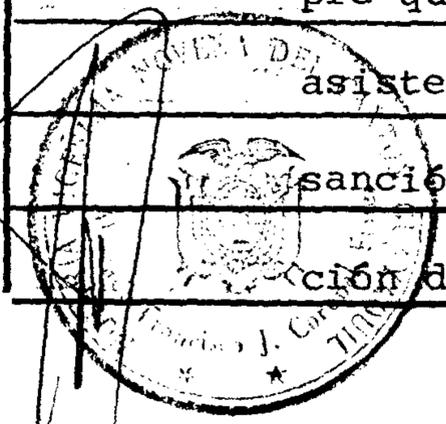
14 da y anulación de acciones, regirán las disposicio-
15 nes que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- Artículo Seis.- Administración:- El Gobierno
16 y administración de la Compañía estarán a cargo de -

17 la Junta General de Accionistas, del Presidente y del
18 Gerente, recayendo sobre este último la representa-
19 ción legal de la compañía.- Artículo siete.- De la -
20 Junta General de Accionistas: La Junta General de -
21 Accionistas: La Junta General de Accionistas, para -
22 sus sesiones ordinarias o extraordinarias, será con-

23 vocada por el Gerente o por el Presidente, a inicia-
24 tiva propia; y, a solicitud de los accionistas, en -
25 este último caso, que representen, por lo menos el -
26 veinticinco por ciento del capital pagado, sin per-
27
28

00004

juicio de lo que estipula el artículo doscientos -
 veinticinco de la Ley de Compañías. La Junta Gene-
 ral Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al
 año, en la segunda quincena del mes de Marzo, para
 dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Dos
 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías y -
 principalmente los ordinales Segundo, Tercero y -
 Cuarto, y cualquier otro asunto puntualizado en el
 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuan-
 do fueren convocadas para tratar asuntos puntuali-
 zados en la convocatoria. La Junta General, sea Or-
 dinaria o Extraordinaria, será convocada por la -
 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
 días de anticipación, por lo menos, al fijado para
 su reunión y por los demás medios previstos en los
 Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el -
 artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
 hora y el objeto de la reunión. La Junta General -
 se entenderá convocada y quedará validamente cons-
 tituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del te-
 rritorio nacional para tratar cualquier asunto siem-
 pre que esté presente todo el capital pagado y los
 asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo
 sanción de nulidad y acepten unánimemente la celebra-
 ción de la Junta, sin perjuicio del derecho que -



1 tiene cualquiera de los socios asistentes a oponer-

2 se a la discusión de los asuntos sobre los cuales -

3 no se considere suficientemente informado. Si la -

4 Junta General no pudiere reunirse en primera convo-

5 catoria por falta de quorum, se procederá a una se-

6 gunda convocatoria, de conformidad con las disposi-

7 ciones legales, la que no podrá demorar más de trein

8 ta días de la fecha fijada para la primera reunión,

9 no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria -

10 el o los objetos puntualizados en la primera. Toda -

11 resolución sobre asuntos no expresados en la convoca-

12 toria, es nula, salvo las excepciones legales, parti

13 cularmente las que se refieren a la suspensión, remo

14 ción y enjuiciamiento de administradores y revocación

15 de nombramientos de comisarios. El Acta de Junta Ge-

16 neral debe ser suscrita por el Presidente y el Secre

17 tario de conformidad a lo establecido en el Artículo

18 doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. -

19 Los comisarios, principal y suplente, serán especial

20 e individualmente convocados, sin que sus inasisten-

21 cias causen la postergación de la Junta, Artículo O-

22 cho.- Quorum:- El quorum que se requiere para que la

23 Junta General pueda instalarse en primera convocato-

24 ria, es la representación de por lo menos el seten-

25 ta y cinco por ciento del capital pagado de la Com-

26 pañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda

27 convocatoria con el número de accionistas presentes,

28 sean cual fuere la representación del capital pagado,

debiendo advertirse este particular en la convocato

ria.- Artículo Nueve.- Atribuciones y Deberes de la

Junta General:- Son atribuciones y deberes de la Jun

ta General, las siguientes: a) Designar al Presiden-

te, al Gerente y Comisarios principal y suplente; co

nocer sus renunciaciones, designar sus reemplazos y seña-

lar sus remuneraciones; b) Acordar cualquier modifi-

cación de los Estatutos Sociales; c) Conocer la mar-

cha administrativa de la sociedad por los informes

del Gerente; d) Estudiar el resultado de las opera-

ciones sociales, resolviendo lo conveniente sobre

el balance anual y cuenta Pérdidas y Ganancias, a-

sí como fijar la forma de pago de las utilidades -

repartibles y determinar los Fondos de Reserva Le-

gal y otros; e) Autorizar la venta, hipoteca, permu-

ta, anticresis o cualquier otro gravamen de los bie-

nes muebles; f) Resolver en general todo cuanto sea

indispensable para la marcha de la Compañía; g) Acla-

rar las dudas que se susciten en relación con las -

disposiciones estatutarias; y, h) Todas las atribu-

ciones que la Ley de Compañías le asigne a la Junta

General. Artículo Diez.- Del Presidente de la Compañía:-

El Presidente de la Compañía será elegido por

la Junta General de Accionistas, para un período de

cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido;

para ejercer esta función no se requiere ser accio-

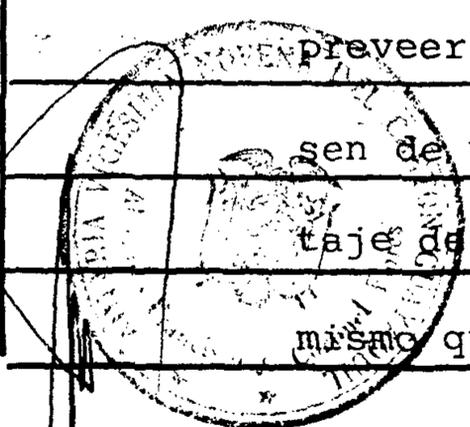
nista de la Compañía. Son atribuciones del Presiden-

te: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Ge-



neral de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones conjuntamente con el Secretario, función ésta que la desempeñará el Gerente; b) Encargarse y administrar todos los asuntos relativos a relaciones públicas y propaganda; c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía; d) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes Estatutos. En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento de actuar del Presidente, ejercerá todas sus funciones la persona que designe la Junta General.- Artículo Once.- Del Gerente de la Compañía:- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido para ejercer esta función no se requiere ser accionista de la Compañía. Aunque hubiere finalizado el período para el que fué elegido, el Gerente continuará en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, cuando la falta, ausencia o impedimento de actuar del Gerente fuere definitiva, el Presidente deberá convocar inmediatamente a la Junta General para que designe al titular. Son atribuciones y deberes del Gerente los siguientes: a) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; b) Administrar los negocios de la Compañía; c) Suscribir las obligaciones de la compañía que hayan sido autorizadas por la Junta General, in-

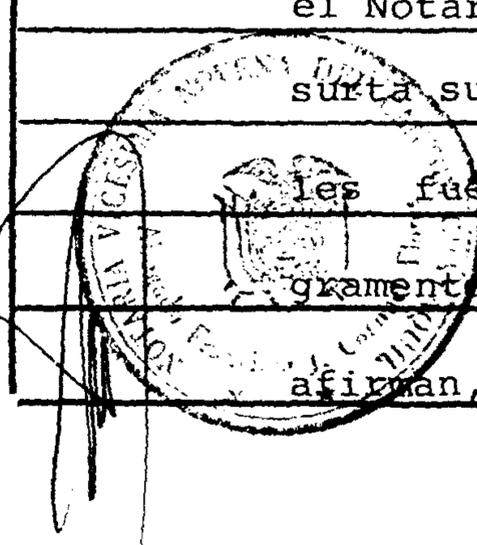
cluyendo los casos de enajenación y gravámenes de inmuebles; d) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y el resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General, acompañando el Balance y la Cuenta Pérdidas y Ganancias; e) velar por la buena marcha de la compañía; f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley de la materia y el presente Estatuto.- Artículo Doce.- Del Comisario: La Junta General elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General; al mismo tiempo la Junta General deberá nombrar un Comisario suplente, quien deberá actuar por falta o impedimento del titular.- Artículo Trece.- De las Utilidades:- Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si este, después de constituido, resultase disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá además acordar la formación de una Reserva Especial para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previs-



to en este mismo artículo, según lo establecido en el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. Se deberá asignar por lo menos un cinco por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.- Artículo Catorce.- De la Disolución de la Compañía.- La Compañía podrá disolverse, aún antes del vencimiento del plazo contemplado en este Estatuto, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, por mayoría constituida de acuerdo a lo establecido en este Estatuto. La misma Junta en que se resuelva la disolución, designará la persona que deberá actuar como liquidador, señalándose las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual autorizará al Gerente para que extienda los documentos respectivos.- CUARTA: - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía que es de Quinientos mil sucres, se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: (a) El señor Arquitecto Jorge Humberto Espinoza Espinoza, ha suscrito ciento cincuenta acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES; b) El señor Juan Antonio Espinoza Espinoza ha suscrito ciento cincuenta acciones de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES; c) El señor José Oswaldo In-

1 triago Jara, ha suscrito cien acciones de un mil su-
2 cres cada una y pagado en numerario la cantidad de
3 CIEN MIL SUCRES; d) La señora Teresa Aminta Carpio -
4 Chalén, ha suscrito sesenta acciones de un mil sucres
5 cada una y ha pagado en numerario la cantidad de SE-
6 SENTA MIL SUCRES; y, e) El señor Nelson Efraín Espi-
7 noza Espinoza, ha suscrito cuarenta acciones de un -
8 mil sucres cada una y ha pagado en numerario la can-
9 tidad de CUARENTA MIL SUCRES. El pago en numerario -
10 de las acciones suscritas consta del certificado de
11 integración del capital otorgado por el Banco Popu-
12 lar de la ciudad de Guayaquil, para que sea protoco-
13 lizado junto con esta escritura de constitución. -

14 QUINTA: AUTORIZACION:- Autorizamos de manera libre,
15 voluntaria y unánime para que el señor Angel Edelber
16 to Espinoza Espinoza obtenga la aprobación y registro
17 del presente contrato de constitución de compañía -
18 cuya denominación será SOL-FERR. SERVICIOS INDUSTRIA-
19 LES S.A..- Sírvase usted, señor Notario autorizar es
20 ta escritura con las formalidades de Ley.- Señor No-
21 tario.- (firmado) Ilegible, ABOGADO OSWALDO LEON FON
22 SECA. Registro número: seis cuatro siete.- Hasta aquí
23 la Minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo -
24 el Notario, la elevo a Escritura Pública, para que -
25 surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que
26 les fué a los comparecientes ésta Escritura inte-
27 gramente por mí el Notario, dichos otorgantes se
28 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad



de acto, de todo lo cual doy fé.- (firmado) Ilegible

JUAN ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA , Cédula de ciudada-

nía número cero nueve cero uno siete dos cuatro cinco

uno ocho; Cédula Tributaria número: cero cero cuatro

cinco ocho nueve; Certificado de Votación número: u-

no ocho uno-cero cuatro seis.- (firmado) Ilegible, -

ARQUITECTO JORGE HUMBERTO ESPINOZA ESPINOZA; Cédula

de ciudadanía número: cero nueve cero tres ocho seis

ocho dos cero seis; Cédula Tributaria número: cero -

cero seis cinco uno tres; Certificado de Votación nú

mero: uno ocho uno-cero cuatro cinco.- (firmado) Ile

gible, JOSE OSWALDO INTRIAGO JARA; Cédula de ciudada

nía número: uno tres cero uno cinco uno cero seis u-

no-cuatro; Cédula tributaria número: cero siete dos

cinco cero seis; Certificado de Votación número: ce-

ro ocho tres- dos uno dos.- (firmado) Ilegible, TERE

SA AMINTA CARPIO CHALEN; Cédula de ciudadanía número

cero nueve cero cero cuatro cinco dos cero dos cero;

Cédula Tributaria número: cero dos dos siete cero; -

Certificado de Votación número: cero tres cinco-uno

ocho tres.- (firmado) Ilegible, NELSON EFRAIN ESPINO

ZA ESPINOZA; Cédula de ciudadanía número: cero nueve

cero cero seis ocho dos seis cero dos; Cédula Tribu-

taria número: cero nueve seis cero uno cuatro; Certi

ficado de Votación número: uno ocho uno-cero cinco -

cinco.- (firmado) Ilegible, ABOGADO FRANCISCO CORO-

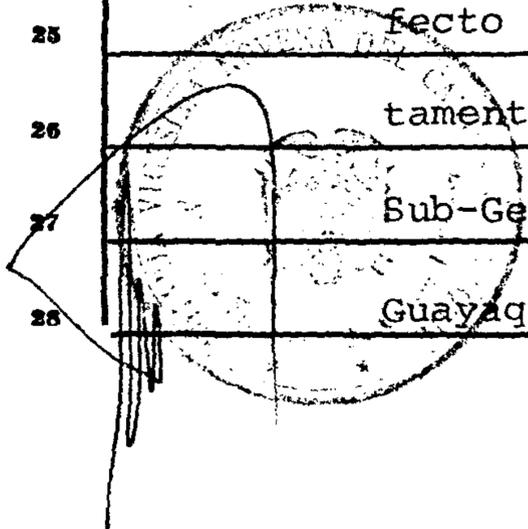
NEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, hay

un sello.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -

005

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

T E S.- BANCO POPULAR. CERTIFICAMOS. Que hemos reci-
bido de: JUAN ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA, Ciento cin-
cuenta mil sucres; JORGE HUMBERTO ESPINOZA ESPINOZA,
Ciento cincuenta mil sucres; JOSE OSWALDO INTRIAGO -
JARA, Cien mil sucres; TERESA AMINTA CARPIO CHALEN ,
Sesenta mil sucres; NELSON EFRAIN ESPINOZA ESPINOZA,
Cuarenta mil sucres.- Total: Quinientos mil sucres ,
que depositan en una cuenta de Integración de Capi-
tal que se ha abierto en este Banco a nombre de la -
Compañía en formación que se denominará: SOL FERR SER
VICIOS INDUSTRIALES S.A.. El valor correspondiente a
este certificado será puesto en cuenta a disposición
de los administradores de la nueva compañía tan pron
to sea constituída, para lo cual deberán presentar -
al Banco la respectiva documentación que comprende :
Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un
certificado de la Superintendencia de Compañías, in-
dicando que el trámite de constitución ha quedado de
bidamente concluído.- En caso de que no llegare a ha
cerse la constitución de la compañía y desistieren -
de ese propósito, las personas que han recibido este
certificado para que se les pueda devolver el valor
respectivo, deberán entregar al Banco el presente -
certificado original y la autorización otorgada al e
fecto por el Superintendente de Compañías. Muy aten-
tamente. (firmado) Ilegible, FABIOLA LOPEZ DE ROMERO
Sub-Gerente de Cuentas Corrientes.- Lugar y Fecha: -
Guayaquil, veintiuno de Abril de mil novecientos o-



chenta y seis.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTI-

FICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre: Juan Antonio Espi

noza Espinoza, nacionalidad ecuatoriana, cédula de -

ciudadanía número: cero nueve cero uno siete dos cua

tro cinco uno-ocho. Tributaria número: cero cero cua

tro cinco ocho nueve, Certificado de Votación número

uno ocho uno cero cuatro cuatro.- Domicilio Guayaquil

Motivo de la solicitud Constitución de Compañía. (fir

mado) Ilegible, JUAN ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA. Gua-

yaquil, treinta de mayo de mil novecientos ochenta y

seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del -

Guayas, previo informe del Jefe de Cartera, custodio

los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CER

TIFICA: Que revisados los archivos de Títulos de cré

dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici

tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provin

cia. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado)

Ilegible, Economista Mariano Arias Soriano. Jefe de

Recaudaciones o cartera.- Hay un sello.- JEFATURA DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:

Nombre: Jorge Humberto Espinoza Espinoza, nacionali-

dad ecuatoriana, cédula de ciudadanía número: cero

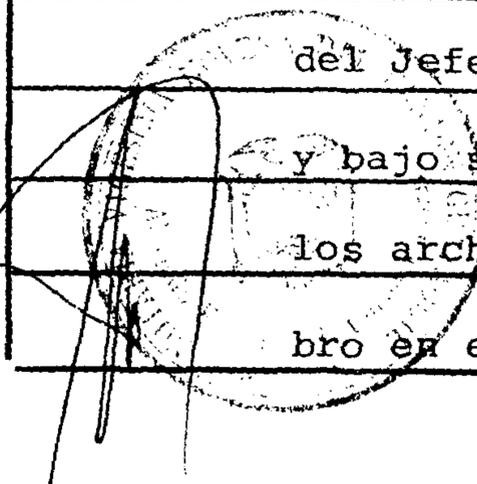
nueve cero tres ocho seis ocho dos cero seis, Tribu-

taria número cero cero seis cinco uno tres. Certifi-

cado de Votación número: uno ocho uno-cero cuatro -

cinco.- Domicilio Guayaquil.- Motivo de la Solicitud

1 Constitución de Compañías. (firmado) Ilegible, Jorge
2 Humberto Espinoza Espinoza.- Lugar y Fecha: Guayaquil
3 treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis .-
4 La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas,
5 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valo
6 res exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA:
7 Que, revisados los archivos de Títulos de Crédito -
8 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
9 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia .-
10 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible,
11 Economista Mariano Arias Soriano. Jefe de Re-
12 caudaciones del Guayas. Hay un sello:- JEFATURA DE -
13 RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
14 AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:
15 Nombre: José Oswaldo Intriago Jara, nacionalidad e-
16 cuatoriana, cédula de ciudadanía número: uno tres ce
17 ro uno cinco uno cero seis uno-cuatro, Tributaria nú
18 mero: cero siete dos cinco cero seis, Certificado de
19 Votación número: cero ocho tres-dos uno dos. Domici-
20 lio: Guayaquil. Motivo de la Solicitud: Constitución
21 de Compañía.- (firmado) Ilegible, José Oswaldo Intria
22 go Jara.- Lugar y Fecha: Guayaquil, treinta de Mayo
23 de mil novecientos ochenta y seis.- La Jefatura Pro-
24 vincial de Recaudaciones del Guayas. Previo informe
25 del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles
26 y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que revisados
27 los archivos de Títulos de crédito pendientes de co-
28 bro en esta Jefatura, el solicitante no consta como



deudor al Fisco, en esta Provincia.- JEFATURA DE RE-

CAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible, Economis

ta Mariano Arias Soriano. Jefe de Recaudaciones del

Guayas. Hay un sello.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre: Teresa Amin

ta Carpio Chalen, nacionalidad ecuatoriana , cédula

de ciudadanía número: cero nueve cero cero cuatro -

cinco dos cero dos cero, tributaria número : cero -

dos dos siete cero, Certificado de Votación número :

cero tres cinco-uno ocho tres.- Domicilio: Guayaquil

Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañías .

(firmado) TERESA CARPIO CH. Lugar y Fecha: Guayaquil

treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis .-

La Jefatura Provincia de REcaudaciones del Guayas .-

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los va-

lores exigibles y bajo su responsabilidad.- CERTIFI-

CA: Que, revisados los archivos de Títulos de Crédi-

tos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ile

gible, Economista Mariano Arias Soriano. Jefe de Re-

caudaciones del Guayas.- Hay un sello.- JEFATURA DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO.- Datos de identificación del solicitante:

Nombre: Nelson Efraín Espinoza Espinoza, nacionalidad

ecuatoriana, cédula de ciudadanía número: cero nueve

cero cero seis ocho dos seis cero dos, Tributaria nú

0001

mero: cero nueve seis cero uno cuatro. Certificado

de Votación número: uno ocho uno-cero cinco cinco .-

Domicilio Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Cons-

titución de Compañías.- (firmado) Ilegible, Nelson

Efraín Espinoza Espinoza.- Lugar y fecha: Guayaquil,

treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. -

La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los va-

lores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Títulos de Crédito pen-

dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- JEFA

TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible

Economista Mariano Arias Soriano. Jefe de Recaudacio

nes del Guayas. Hay un sello.

Se otorgó ante mí, en

fé de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que la fir-

mo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día

y fecha de su celebración.-

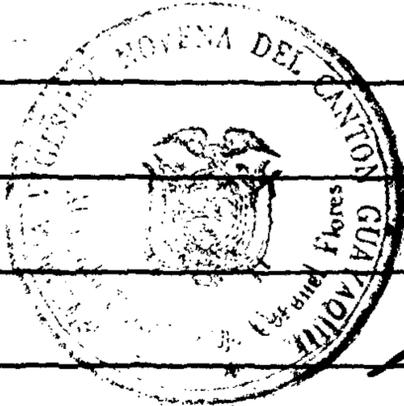


Abogado Francisco J. Coronel J,
ESTABO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:

1 Siento como tal que con fecha de hoy, al margen de la
2 escritura del cinco de Junio de mil novecientos ochenta
3 y seis, se tomó nota de la Resolución N° 86-2-1-1-04524
4 del señor Doctor Luis Salazar Becker, INTENDENTE DE COM
5 PAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO, de haber sido aprobada
6 la Constitución de la Compañía SOL-FERR SERVICIOS IN-
7 DUSTRIALES S.A., - Doy fé. -

8 Guayaquil, 30 de Junio de 1.986.-



9
10
11 *Francisco J. Coronel J.*
12 *Intendente de Compañías Encargado*
13

14
15
16 **C e r t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
17 número 86 - 2 - 1 - 1 - 04524, dictada el 30 de Junio de 1.986, por el
18 Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública.
19 la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denomi-
20 nada " SOL - FERR SERVICIOS INDUSTRIALES S. A. ", de fojas 14.062 a
21 14.080, número 1.000 del Registro Industrial y anotada bajo el número
22 8.322 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Julio de mil novecientos ochenta
23 **ta y seis.-** El Registrador Mercantil.- Enmendado : 14.062 a, 14.080,
24 1.000, Industrial, 8.322, cuatro.- Vale.- *[Signature]*

25 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia au-
28 téntica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tado el 32 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya
quil, cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador
Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : (Así con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, cuatro
de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

